

## "CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA

MERCANTIL " IMPLEMENTOS Y MAQUINARI

RIAS AGRICOLAS S.A. IMAGROSA "CUAN-

TIA S/ 200.000,00.- En la Ciudad

de Guayaquil, República del Ecuador



a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos

setenta y cuatro, ante mi Doctora Norma Plaza de García, Abo-

gada y Notaria de este Cantón, comparecen: el señor Agrónomo

Adolfo Rodríguez Mattos, de estado civil casado, de profesión

Agrónomo, el señor Abogado Raúl Gómez Ordeñana, de estado

civil casado, de profesión Abogado, el señor Doctor Heinz

Moeller Freile, de estado civil, casado de profesión Aboga-

do, el señor Abogado Xavier Flores Marín, de estado civil

casado, de profesión Abogado, y el señor Luis Eduardo Gómez

Bejarano, de estado civil soltero de profesión estudiante,

todos ellos por sus propios derechos, los comparecientes ecua-

torianos, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, con

capacidad civil necesaria para obligarse y contratar a quié-

nes de conocerlos personalmente doy fé; bien instruidos en el

objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Com-

pañía a la que proceden como ya quedan indicados para su otor-

gamiento me presentaron la minuta y documentos que son del

tenor siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar en el

Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual

conste un contrato de sociedad Anónima Mercantil que se cele-

bre al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- PARTES

que intervienen.- Concurren a la celebrar el presente contra-

to de Sociedad Anónima Mercantil las siguientes personas:

I

1 el señor Agrónomo Adolfo Rodríguez Mattos, por sus propios  
2 derechos; el señor Abogado Raúl Gómez Ordeñana ,por sus  
3 propios derechos ; el señor doctor Heinz Moeller Freile, por  
4 sus propios derechos ; el señor Abogado Xavier Flores Marín  
5 por sus propios derechos ; el señor Luis Eduardo Gómez Beja-  
6 rano, también por sus propios derechos .Todos los comparecien-  
7 tes son ecuatorianos.- SEGUNDA.- Todas y cada una de las  
8 partes contratantes, que se mencionan en la cláusula prece-  
9 dente , declaran que es vsu voluntad celebrar por medio de  
10 esta convención, un contrato de Compañía Anónima Mercantil,  
11 a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en activi-  
12 dades industriales y mercantiles y dividirse las ganancias  
13 que obtengan.- TERCERA. La Compañía que se constituye me-  
14 diante este Contrato se regirá por lo que dispone la Ley  
15 de Compañías , las normas del Derechos Posativo Ecuatoriano  
16 que fueren aplicables y por los Estatutos sociales que se  
17 inserten a continuación: Estatutos de Implementos y Maquina-  
18 rias Agrícolas S.A. IMAGROSA".-CAPITULO PRIMERO.-Denominación  
19 Finalidad Duración y Domicilio.-ARTICULO PRIMERO.- Constitú-  
20 yese en esta ciudad la Compañía Anónima Mercantil denomina-  
21 da "Implementos y Maquinarias Agrícolas S.A. IMAGROSA, la  
22 misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes  
23 estatutos ,y los reglamentos que se expidiesen.- ARTICULO  
24 SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto ,principal la comer-  
25 cialización , importación y exportación de toda clase de im-  
26 plementos y máquinas para uso Agrícola o Industrial y en ge-  
27 neral de toda clase de mercadería , pudiendo para el, efecto  
28 ejercer la distribución y representación de empresas y marcas



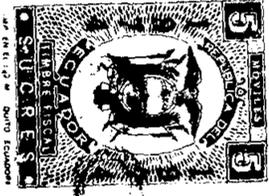
Vertical stamp or text on the left margin, partially obscured and difficult to read.

1 nacionales y extranjeras y celebran en general toda clase de  
 2 actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las  
 3 leyes y reglamentaciones con su objeto principal. - ARTICULO  
 4 TERCERO. - El plazo por el cual se constituye esta sociedad  
 5 es de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de  
 6 esta escritura en el Registro Mercantil. - ARTICULO CUARTO. -  
 7 El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guaya-  
 8 quil y podrá establecer sucursales, agencias, depósitos et-  
 9 cetera, en cualquier parte de la República del Exterior. -  
 10 CAPITULO SEGUNDO. - CAPITAL. - Acciones y accionistas. - ARTICULO  
 11 QUINTO. - El capital social es de doscientos mil sucres, divi-  
 12 dido en cuarenta acciones ordinarias de cinco mil sucres ca-  
 13 da una capital que podrá ser aumentado por resolución de la  
 14 Junta General de accionistas. ARTICULO SEXTO. - Las acciones  
 15 serán nominativas, estarán numeradas del cero uno al veinte  
 16 y serán firmadas por el Presidente y Gerente. - ARTICULO SEP-  
 17 TIMO. - Si una acción o certificado provincial se extraviara,  
 18 deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el título  
 19 previa publicación efectuada por la compañía, por tres días  
 20 consecutivos en uno de los periódicos en de mayor circulación  
 21 del domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos  
 22 treinta días a partir de la fecha de la última publicación  
 23 se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir  
 24 uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los  
 25 derechos inherentes al título o certificado anulado. - ARTICULO  
 26 SEPTIMO. - Cada acción es indivisible y da derecho a un vo-  
 27 to en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales  
 28 ARTICULO NOVENO. - Las acciones nominativas se anotarán en el

Handwritten signature or initials at the bottom left corner.

I

1 libre de Accionistas y Accionistas en el cual se inscribirán tam-  
 2 bién los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-  
 3 ARTICULO DECIMO.- La compañía no emitirá los títulos defini-  
 4 tivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pa-  
 5 gadas. Entre tanto, solo se les dará a los Accionistas certi-  
 6 ficados provisionales y nominativos. ARTICULO DECIMO PRIME-  
 7 RO.- En la suscripción de las nuevas acciones por aumento  
 8 de capital, se preferirá a los accionistas existentes en pro-  
 9 porción a su acciones.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Los suscrip-  
 10 tores que no pagaren el valor de las acciones en los plazos  
 11 que pudieren acordarse pagarán por la mora el máximo de inte-  
 12 rés permitido por la Ley. CAPITULO TERCERO.- Del Gobierno y  
 13 de la Administración de la Compañía.- ARTICULO DECIMO TERCERO  
 14 La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la  
 15 Compañía. La administración, la ejercen el Directivo, el re-  
 16 sidente del Directivo y el Gerente. ARTICULO DECIMO CUARTO.-  
 17 La Junta General la componen los accionistas legalmente y reu-  
 18 nidos. ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las Juntas Generales se reuni-  
 19 rán ordinariamente una vez al año, previa convocatoria que ha-  
 20 rá el Gerente a los accionistas, por la prensa y con ocho días  
 21 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. El  
 22 Presidente o un número de accionistas que represente por lo  
 23 menos el veinticinco por ciento del capital social, a través  
 24 de los administradores, Comisarios o la superintendencia de  
 25 Compañías Anónimas, podrán hacer o pedir esa convocatoria,  
 26 si el Gerente no lo hiciere hasta ocho días antes del treinta  
 27 de Marzo de cada año, también podrá solicitar la convocatoria  
 28 cualquier accionista en las circunstancias determinadas en el



1 artículo doscientos dieciocho de la Ley de Compañías.-ARTICU-  
2 LO. DECIMO SEXTO.-La Junta General se reunirá extraordinaria-  
3 mente en cualquier tiempo podrá la convocatoria del Gerente,  
4 por su iniciativa, del Presidente o a pedido de un número de  
5 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por  
6 ciento del capital social. Las convocatorias a Junta Genera-  
7 les Extraordinarias deberán ser hechas en la misma forma que  
8 las ordinarias.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir  
9 quorum en una Junta General se requiere , si se trata de pri-  
10 mera convocatoria ,la concurrencia de un número de accionis-  
11 tas que represente por lo menos la mitad del capital pagado  
12 De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo  
13 con el artículo doscientos setenta y dos de la Ley de Compañías  
14 la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum  
15 con el número de accionistas que concurrieren. ARTICULO DECI-  
16 MO OCTAVO.- Los accionistas podrá concurrir por medio de apo-  
17 derados acreditados en carta ,siempre que estos fueren accio-  
18 nistas , Si el apoderado no fuere accionista deberá presen-  
19 tar poder notarial suficiente.-ARTICULO DECIMO NOVENO.-En las  
20 Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quorum, se  
21 dará lectura y discusión de los informes del Gerente y Comi-  
22 sarios, luego se conocerá y discutirá el balance general, el  
23 reparto de utilidades, constitución de reservas, proposicio-  
24 nes de los accionistas , y por último serán hechas las elec-  
25 ciones ,si es que corresponde hacerlas en ese periodo según  
26 los estatutos. ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Ge-  
27 nerales el Presidente y actuará como secretario el Gerente ,  
28 pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director de la se-

I

sión y/ o un secretario Ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-

En las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos, salvo aquellos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria

o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o

acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobado por la Junta General y tales resoluciones

o acuerdos entraron de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas, por el Presidente y Gerente

secretario, /por quiénes hayan hecho sus veces en la sesión correspondiente.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo

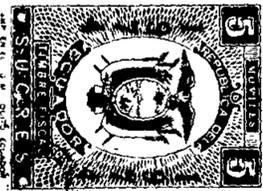
a los que dispone el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria:

a) Elegir tres directores los cuales despues elegirán de entre ellos al Presidente, y de dentro o fuera del Directorio al Gerente. Los directores

duraran un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente;

b) Elegir uno o más Comisarios; c) Aprobar los balances, los que deberán ser presentados certificados por el Comisario;

d) Disponer sobre el destino de las utilidades de La Compañía; e) Determinar los deberes de los Directores, que



Vertical stamp or text on the left margin, partially obscured and difficult to read.

1 no estén especificados en estos estatutos; y f) Resolver  
2 todo asunto que le correspinda por la Ley, por estatutos o  
3 Reglamentos de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- A la  
4 Junta General Extraordinaria de Accionistas corresponde: A)  
5 Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital so-  
6 cial, por una mayoría que represente, cuando menos, la mi-  
7 tad más uno del capital social pagado, b) Autorizar la ven-  
8 ta hipoteca de los bienes inmuebles propiedad/la Compañía  
9 c) Acordar la liquidación y disolución de la compañía, antes  
10 del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su  
11 caso, por una mayoría que represente por lo menos las dos  
12 terceras partes del capital social pagado .d) Elegir al Liqui-  
13 dador de la Sociedad; e) Conocer de los asuntos que se some-  
14 tan a su consideración, de conformidad con los presentes  
15 estatutos; f) Resolver los asuntos que le correspondan por la  
16 Ley; por los Estatutos o Reglamentos de la Compañía; y g)  
17 Proveer las vacantes de Directivo y Comisarios. ARTICULO VI-  
18 GESIMO SEPTIMO.- Las resoluciones de las Juntas Generales  
19 Ordinarias y Extraordinarias, tomadas por mayoría de votos  
20 concurrentes de acuerdo con los Estatutos son obligatorias  
21 para todos los socios. CAPITULO CUARTO.- Del Directorio. ARTI-  
22 CULO VIGESIMO OCTAVO.- La compañía tendrá un Directivo com-  
23 puesto a tres miembros de entre los cuales, la primera vez  
24 que sesione, eligirá Presidente. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-  
25 El Directorio debe reunirse ordinariamente una vez al mes ,  
26 y extraordinaria cuando lo convoque el Presidente del Direc-  
27 torio o a pedido de dos de los Directores o de acciones que  
28 representen más del cincuenta por ciento del capital social.

Handwritten signature or initials at the bottom left corner.

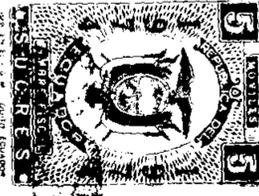
I

1 ARTICULO TRIGESIMO.- El quorum necesario para las Juntas del  
2 Directorio será el de dos de sus miembros. ARTICULO TRIGE-  
3 SIMO PRIMERO.- En caso de empate en una votación de la Jun-  
4 ta Directiva , el voto del Presidente será dirimente, ARTICU-  
5 LO TRIGESIMO SEGUNDO: El, presidente del Directorio presidirá  
6 las sesiones del Directorio y las sesiones de las Juntas Ge-  
7 nerales. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- En caso de ausencia  
8 de más de un mes , de enfermedad o incapacidad temporal o  
9 permanente del Presidente para el desempeño del cargo , será  
10 sustituido por uno de los Directores que para el efecto sesio-  
11 nará de entre ellos los demás integrantes de la Junta Direc-  
12 tiva y quién tendrá en el desempeño de sus funciones tempo-  
13 rales los mismos deberes y atribuciones que el presente ti-  
14 tular. ARTICULO TRIGESIMO. CUARTO.- En caso de ausencia de  
15 más de un mes , de enfermedad o incapacidad temporal del ge-  
16 rente para el desempeño del cargo el Directorio designará  
17 para reemplazarse a uno de sus directores o a uno cualquie-  
18 ra de los funcionarios administrativos de la Sociedad. En  
19 estos casos, el Gerente subrogante deberá actuar conjunta-  
20 mente con el presidente. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- El Ge-  
21 rente hará las veces de secretario en las sesiones del Direc-  
22 torio, i si faltare ,el Directorio nombrará un secretario Ad-  
23 hoc.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- De toda Junta General del  
24 Directorio se dejará constancia en el Libro Especial de Ac-  
25 tas, el que estará firmado por el presidente del Directorio  
26 y por el secretario o por quíenes les reemplace, de confor-  
27 midad con estos estatutos. ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- Son  
28 atribuciones del Directorio: a) Reglamentar el orden interno

1 y ejercer la política de la sociedad; b) Disponer la fisca-  
2 lización de obras , negocios y Contabilidad; c) Aprobar los  
3 Créditos del Exterior cualquiera sea su cuantía ; d) Aprobar  
4 el plan de inversiones que le sea propuesto por el Gerente;  
5 e) Establecer agencias y sucursales; f) Designar mandatarios  
6 de la Compañía, pudiendo para el efecto delegar esta facul-  
7 tad en el Gerente; g ) Dictar reglamentos de trabajo ; h) Au-  
8 torizar la adquisición de bienes raíces; i) aconsejar a la  
9 Junta General la distribución de las ganancias , determinan-  
10 do las cuotas para reservas extraordinarias, gratificaciones  
11 dividendos para accionistas y amortizaciones; j) Fijar los  
12 sueldos al Gerente y subgerentes; k) Aconsejar a la Junta  
13 General el aumento de capital, determinando la cantidad de  
14 acciones a emitirse, formas y plazos de pagos, series y nume-  
15 raciones; uno) Nombrar subgerentes; y m) todos los demás asun-  
16 tos que le correspondan por la Ley o por estos estatutos.-

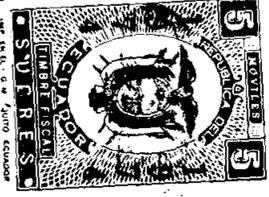
17 ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- Son atribuciones y debres del Pre-  
18 sidente, además de los que constan en otros lugares de los  
19 Estatutos; a) Presidir las Juntas Generales y del Directorio  
20 b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos; c) Firmar conjun-  
21 tamente con el Gerente las escrituras de aumento de capital;  
22 y, d) Proceder de conjunto con el Gerente en los casos que se

23 señalan en estos estatutos. ARTICULO TRIGESIMO NOVENO .- El  
24 Gerente ejercerá la representación legal y extrajudicial de  
25 la compañía sirviéndole de título el nombramiento firmado por  
26 el Presidente con la razón de la aceptación al pié del mismo  
27 debidamente inscrito. ARTICULO CUADRAGESIMO.- Son atribuciones  
28 y deberes del Gerente; además de los/constan en otros luga-  
que



I

1 res de los estatutos :a) Administrar con poder amplio gene-  
 2 ral y suficiente los establecimientos, empresas, almacenes  
 3 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nom-  
 4 bre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limita-  
 5 ciones que las señaladas en los estatutos; b) Dáctar el pre-  
 6 supuesto para gastos generales y pago de sueldos a empleados  
 7 y obreros; c) Manejar los fondos de la sociedad bajo su res-  
 8 ponsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes, firmar pe-  
 9 didos, facturas o más comprobantes relacionados con el nego-  
 10 cio , efectuar toda clase de operaciones bancarias y mercan-  
 11 tiles, que no estén reservadas por estos estatutos y otros  
 12 funcionarios y organismos; d) suscribir pagares y letras de  
 13 Cambio y en general todo documento civil o comercial que obli-  
 14 gue a la Compañía por cualquier cuantía; e) nombrar y des-  
 15 pedir empleados y obreros, previas las formalidades de Ley,  
 16 constituir mandatarios generales y especiales, previa autori-  
 17 zación del directorio; contratar a nombre de la Compañía  
 18 i llevar a cabo todos los actos jurídicos que a ella concierne-  
 19 re; dirigir las labores del personal y, dictar reglamentos;  
 20 f) Cumplir con las resoluciones de la Junta General de Accio-  
 21 nistas y del Directorio ; g) Dirigir la contabilidad archivo  
 22 y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha  
 23 de sus dependencias; h) Presentar un informe anual a la Jun-  
 24 ta General Ordinaria, juntamente con el balance y los pro-  
 25 yectos de reparto de utilidades ; i) Recibir sumas de dinero  
 26 en contratos, en cuenta en participaciones, en cantidades ne-  
 27 cesarias para el mejor desenvolvimiento de las actividades so-  
 28 ciales. ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- Son atribuciones del



1 o los comisarios; a) Cuidar de la contabilidad de la Compa-  
 2 ña; b) Hacer una revisión anual de la contabilidad y presen-  
 3 tar un informe de ellos a la Junta General de Accionistas .  
 4 Sin este informe no podrá la Junta General de Accionistas  
 5 aprobar el balance Anual ni repartir utilidades. ARTICULO  
 6 CUADRAGESIMO SEGUNDO. - Los Sub Gerentes, que serán nombra-  
 7 dos por el Directorio, tendrán las atribuciones que para  
 8 cada uno de ellos se les señale, en sus respectivos nombra-  
 9 mientos o en las instrucciones escritas, posteriores, los  
 10 subgerentes no ejercerán, en ningún caso, la representación  
 11 de la compañía. ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO. - A falta de  
 12 definitiva del Gerente ejercerá sus funciones, la persona que  
 13 para el efecto designe el directorio, con las mismas atribu-  
 14 ciones y obligaciones que para el Gerente señalan los presen-  
 15 tes estatutos. CAPITULO QUINTO. - Disposiciones Generales. AR-  
 16 TICULO CUADRAGESIMO CUARTO. - El reparto de utilidades líqui-  
 17 das se verificará después de efectuar las siguientes deduc-  
 18 ciones; no menos del diez por ciento para constituir el fon-  
 19 do de reserva legal y el porcentaje que la Junta General re-  
 20 suelve para fondos de amortización, fomento de la sociedad  
 21 y eventualidades, así como la participación para los trabaja-  
 22 dores como lo dispone la Ley. ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO. -  
 23 En el caso de liquidación de la compañía dicha liquidación  
 24 estará a cargo del Gerente. ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO. -  
 25 Para que la Junta General pueda acordar cualquier aumento, re-  
 26 ducción o reintegro del capital social, para que pueda res-  
 27 tringuir o prorrogar el plazo de duración de la sociedad o  
 28 acordar la liquidación de la misma antes del plazo señalado

*[Handwritten signature]*

I

1 en los estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convo-  
2 catoria, por lo menos la mitad del capital pagado y en segun-  
3 da convocatoria por lo menos la tercera parte del capital  
4 pagado, según lo dispuesto en el artículo doscientos setenta  
5 y cinco de la Ley de Compañías. CUARTA.- El capital de la  
6 Compañía "Implementos y maquinarias Agrícolas S.A. Imagrosa"  
7 ha sido suscrito en la siguiente forma :el señor Agrónomo  
8 Adolfo Rodríguez Mattos, suscribe nueve acciones de cinco mil  
9 sucres cada una, el doctor Heinz Moeller Freile, suscribe dos  
10 acciones de cinco mil sucres cada una; el Abogado Raul Gómez  
11 Ordeñana, suscribe una acción de cinco mil sucres, el Aboga-  
12 do Xavier Flores Marín , suscribe una acción de cinco mil su  
13 cres; el señor Luis Eduardo Gómez Bejarano , suscribe veinti-  
14 siete acciones de cinco mil sucres cada una.- QUINTA.- El pa-  
15 go del capital de la compañía , se lo hace de la siguiente  
16 manera: a)El señor Agrónomo Adolfo Rodríguez Mattos, ha paga-  
17 do la cantidad de once mil doscientos cincuenta sucres; el  
18 Doctor Heinz Moeller Freile, ha pagado la cantidad de dos mil  
19 quinientos sucres; el Abogado Raúl Gómez Ordeñana, ha pagado  
20 la cantidad de un mil doscientos cincuenta sucres ; el Aboga-  
21 gado Xavier Flores Marín, ha pagado la cantidad de un mil dos  
22 cientos cincuenta sucres; y el señor Luis Eduardo Gómez Beja-  
23 rano, ha pagado la cantidad de treinta y tres mil setecientos  
24 cincuenta sucres , o sea que en total se ha pagado en efec-  
25 tivo la cantidad de cincuenta mil sucres, mediante depósito  
26 hecho en el Banco de Guayaquil ;tal como consta en el certi-  
27 ficado que se agrega al final de esta escritura otorgado por  
28 el mencionado Banco; b) El saldo del capital suscrito y no

pagado esto es, la cantidad de ciento cincuenta mil sucres

será pagado por los socios dentro de los veinticuatro meses

de la siguiente manera: el agrónomo Adolfo Rodríguez Mattos

pagará la cantidad de treinta y tres mil setecientos cincuen

ta sucres ; el doctor Heinz Moeller Freile ,pagará la canti-

dad de siete mil quinientos sucres; el Abogado Radl Gómez

Urdenana, pagará la cantidad de tres mil setecientos cincuen

ta sucres ; el Abogado Xavier Flores Marín pagará la cantidad

de tres mil setecientos cincuenta sucres; y, el señor Luis

Eduardo Gómez Bejarano, pagará la cantidad de ciento un mil

doscientos cincuenta sucres.-SEXTA.- Queda facultado el se-

ñor doctor Heinz Moeller Freile para realizar todas las dili-

gencias legales y extrajudiciales necesarias para la legal

aprobación y registro de la compañía. Sirvase señor Notario

agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la ple-

na validez de esta escritura . firmado) Doctor Heinz Moeller

Freile. Registro número : cero sesenta i seis .(Hasta aquí

la minuta). CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- Señor Jefe

de Recaudaciones del Guayas. Ciudad. Respetuosamente solici-

to a usted que al pié de la presente se sirva concederme una

certificación de que el señor Agrónomo Adolfo Rodríguez Mattos

portador de las cédulas de identidad número cero nueve-cero

cero trece mil novecientos sesenta i siete y tributaria nú-

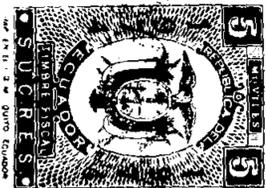
mero quinientos setenta y cinco mil cincuenta y dos no es

dendor del Fisco por ningún concepto. Documento que necesi-

ta para constituir una compañía. Es justicia. firmado) César

A. Dávila M. La Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Certi-

fica: que el señor Rodríguez Mattos Adolfo poseedor de las



Vertical stamp or text on the left margin, partially obscured and difficult to read.

Handwritten signature or initials at the bottom left corner.

I

1 cédulas de identidad número cero nueve- cero cero trece mil  
2 novecientos sesenta y siete y tributaria número quinientos  
3 setenta y cinco mil cincuenta y dos. no adeuda impuestos  
4 en esta Jefatura a la fecha. Guayaquil veinticinco de Marzo  
5 de mil novecientos setenta i cuatro. firmado) Almagro Ve-  
6 lásquez Cevallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas. Hay un  
7 sello que dice Válido para constitución de Compañía. Hay  
8 un sello . CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.-Señor Jefe de  
9 Recaudaciones del Guayas. Ciudad. Respetuosamente solicito  
10 a usted que al pie de la presente se sirva concederme una  
11 certificación de que ele señor Doctor Heinz Rudolf Moeller  
12 Freile, portador de las Cédulas de Identidad número diecisie-  
13 te cero doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos trein-  
14 ta y siete y tributaria número setecientos setenta y ocho  
15 mil ciento sesenta y dos no es deudor del fisco por ningún  
16 concepto .Documento que necesita para constituir una Compa-  
17 ñía. Es justicia, firmado)César Dávila Montalvo .La Jefatura  
18 de Recaudacio es del Guayas. Certifica que el señor Moeller  
19 Freile Heinz R. poseedor de las cédulas de identidad número  
20 diecisiete; cero doscientos cuarenta i siete mil cuatrocien-  
21 tos treinta i siete y tributaria número setecientos setenta  
22 y ocho mil ciento sesenta i dos no adeuda impuestos en esta  
23 Jefatura a la fecha .Guayaquil a veinticinco de Marzo de mil  
24 novecientos setenta y cuatro. firmado) Almagro Velásquez Ce-  
25 vallos .Jefe de Recaudaciones del Guayas..Hay un sello. Vá-  
26 lido para constitución de compañía - Hay un sello. CERTIFICA-  
27 DO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- Señor Jefe de Recaudaciones del  
28 Guayas.- Ciudad. Respetuosamente solicito a usted que al pié

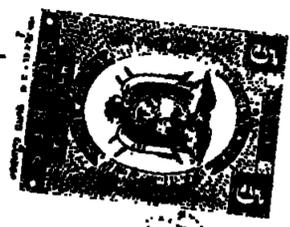


1 de la presente, se sirva concederme una certificación de que  
2 el señor Abogado Raul Carlos Gómez Ordeñana portador de las  
3 Cédulas de identidad número: cero nueve cero trescientos  
4 veintiocho mil cuatrocientos treinta y ocho y tributaria nú-  
5 mero setecientos cincuenta y tres mil sesenta y cuatro no  
6 es deudor del Fisco por ningún concepto .Documento que nece-  
7 sita para constituir una Compañía. Es Justicia, firmado)Cé-  
8 sar A. Dávila M. La Jefatura de Recaudaciones del Guayas.  
9 Certifica: Que el señor Gómez Ordeñana Raúl C. poseedor de  
10 las cédulas de identidad número cero nueve -cero trescientos  
11 veintiocho mil cuatrocientos treinta y ocho y tributaria nú-  
12 mero setecientos cincuenta y dos mil sesenta i cuatro no aden-  
13 da impuestos en esta Jefatura a la fecha .Guayaquil veinticin-  
14 co de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro. firmado)Al-  
15 magro Velásquez Cevallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas  
16 firmado) Hay una firma ilegible .Hay un sello que dice ;Váli-  
17 do para constitución de Compañía.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
18 AL FISCO.- Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas. Ciudad.  
19 Respetuosamente solicito a usted que al pié de la presente  
20 se sirva concederme una certificación de que el señor Aboga-  
21 do Xavier Edmundo Flores Marín portador la cédula de identidad  
22 número cero;nueve cero cero sesenta mil seiscientos ochenta  
23 y tributaria número quinientos ochenta y seis mil ciento no-  
24 venta i tres no es deudor del Fisco por ningún concepto. Do-  
25 cumento que necesita para constituir una Compañía. Es justicia  
26 firmado)César A. Dávila M. La Jefatura de Recaudaciones del  
27 Guayas.- Certifica que el señor Flores Marín Javier E. posee-  
28 dor de las cédulas de identidad número :cero nueve cero cero

I.

1 sesenta mil seiscientos ochenta y tributaria número quinien-  
2 tos ochenta y seis mil ciento noventa y tres. no adeuda im-  
3 puestos en esta Jefatura a la fecha. Guayaquil veinticinco  
4 de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro. Hay una fir-  
5 ma ilegible. firmado) Almagro Velásquez Cevallos. Jefe de Re-  
6 caudaciones del Guayas.- Hay un sello que dice Válido para  
7 constitución de compañías. Hay un sello. CERTIFICADO DE NO  
8 ADEUDAR AL FISCO.- Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas.  
9 ciudad. Respetuosamente solicito que me conceda una certifi-  
10 cación de que el señor Luis Eduardo Ramón Gómez Bejarano  
11 portador de las cédulas de Identidad número cero nueve- cero  
12 cuatrocientos veinticuatro mil ciento noventa y seis y tribu-  
13 taria número ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos  
14 cincuenta y nueve no es deudor del fisco por ningún concepto.  
15 Documento que lo necesita para constituir una compañía .Es  
16 Justicia. firmado) César A. Dávila M. La Jefatura de Recau-  
17 daciones del Guayas.- Certifica que el señor: Gómez Bejarano  
18 Luis E. poseedor de las cédulas de identidad número: cero nue-  
19 ve cero cuatrocientos veinticuatro mil ciento noventa y seis  
20 y tributaria número ochocientos cincuenta y nueve mil no adeu-  
21 da impuestos en esta Jefatura a la fecha .Guayaquil veinticin-  
22 co de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro. firmado) Al-  
23 magro Velásquez Cevallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas.  
24 Hay un sello .que dice Válido para constitución de compañía.  
25 Queda agregado a mi registro el certificado Bancario, el reci-  
26 bo de pago del Impuesto creado a favor de los Colegios Naciona-  
27 les "Aguirre Abad" y Dolores Sucre" de esta ciudad así como  
28 también el recibo Timbres y de Carátula .Los otorgantes me

1 exhibieron sus respectivas cédulas de identidad y tributa-  
2 ria. Leída que fué por mi la lotaria en alta voz a los otor-  
3 gantes la presente escritura de principio a fin, estos lá  
4 aprobaron en todas y cada una de sus partes se afirman rati-  
5 ficca y firman en unidad de acto y conmigo la Notaria de to-  
6 do lo cual doy fé.- firmado) Agrónomo Adolfo Rodríguez M. Cé-  
7 dula de identidad número cero nueve- cero cero trece mil no-  
8 vecientos sesenta i siete-Cédula Tributaria número quinientos  
9 setenta i cinco mil cincuenta i dos.firmado) R.Gómez C. Cédu-  
10 la de Identidad número cero nueve-cero trescientos veintiocho  
11 mil cuatrocientos treinta i ocho .Cédula tributaria número  
12 setecientos cincuenta i tres mil sesenta i cuatro. firmado)  
13 Doctor Heinz Moeller F. Cédula de Identidad número diecisiete  
14 cero doscientos cuarenta i siete mil cuatrocientos treinta  
15 i siete. Cédula Tributaria número setecientos setenta i ocho  
16 mil ciento sesenta i dos. firmado) Hay una firma ilegible  
17 de el señor Abogado Xavier Flores Marín .Cédula de Identidad  
18 número cero nueve- cero cero sesenta mil seiscientos ochenta  
19 Cédula tributaria número quinientos ochenta i seis mil ciento  
20 noventa i tres .firmado) Luis Gómez Bejarano. Cédula de  
21 Identidad número cero nueve- cero cuatrocientos veinticuatro  
22 mil ciento noventa i seis. Cédula Tributaria número ochocien-  
23 tos cincuenta i nueve mil quinientos cincuenta i nueve. firma-  
24 do Doctora Norma Plaza de García. Notaria .-CERTIFICADO Ban-  
25 cario.- Banco de Guayaquil .- Guayaquil Ecuador.- Cables.-  
26 Banco;Telex,tres millones quinientos treinta i un mil cero  
27 veintinueve Banco certificamos que en cuenta especial de:  
28 Integración de capital de la firma +plementos i Maquinarias



NOTARIA  
GUAYAQUIL

I.

1 Agrícolas S.A.(IMAGROSA) se encuentra depositada la suma de  
2 cincuenta mil, sucres( S/. 50.000,00), que corresponde al  
3 veinticinco por ciento del capital social que se está cons-  
4 tituyendo por la vía simultánea y por consignaciones efectua-  
5 das por los socios aportantes citados a continuación: Luis  
6 Eduardo Gómez Bejarano: treinta i tres mil setecientos cin-  
7 cuenta sucres. Ingeniero Adolfo Rodríguez Mattos once mil dos-  
8 cientos cincuenta sucres.- Doctor Heinz Moeller Freile :  
9 dos mil quinientos sucres. Abogado Raúl Gómez Ordeñana mil  
10 doscientos cincuenta sucres. Abogado Xavier Flores Marín .  
11 mil doscientos cincuenta sucres.- cincuenta mil sucres. Ban-  
12 co de Guayaquil. firmado) Hay una firma ilegible que pertene-  
13 ce al señor Miguel Babra Lyon -Gerente- Guayaquil Marzo ocho  
14 de mil novecientos setenta i cuatro.- RECIBO AGUIRRE ABAD.-  
15 Número ciento diez i seis mil seiscientos cuarenta i siete.-  
16 por cuatrocientos sucres. Colegio Nacional Aguirre Abad .-  
17 Colecturía.- Recibí del Agrónomo Adolfo Rodríguez y otros.-  
18 la suma de cuatrocientos sucres (0/100.- por concepto del Im-  
19 puesto a favor de los colegios Aguirre Abad y Dolores Sucre  
20  Dos por mil adicional a las escrituras públicas. Impuesto  
21 sobre la cuantía de doscientos mil sucres. Guayaquil a Abril  
22 dos de mil novecientos setenta i cuatro.- Hay un sello.- Hay  
23 una firma ilegible de el colector.- Notaría Décima Tercera.-  
24 Orden número ciento veintisiete mil setecientos sesenta i sie-  
25 te.- RECIBO CARATULA.-Número Uno-R un millón quinientos seten-  
26 ta i cuatro mil doscientos veintidos.- Ministerio de Finanzas.-  
27 Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas.- Fecha Abril  
28 dos de mil novecientos setenta y cuatro-doscientos ochenta i

1 dos mil trescientos doce je.- Nombre:Notaría Décima Tercera.

2 Por concepto de : Tasa Judicial ;Carátula : cien sucres.-

3 Orden: número noventa i siete mil cuatrocientos noventa i

4 nueve.- Código : doce millones cien mil ciento uno.- Rubro:

5 tasa y aranceles judiciales. Valor diez sucres. son: cien

6 sucres. Total : cien sucres. Hay una firma ilegible del li-

7 quidador i del Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- RECIBO

8 TIMBRES,- Número Uno-R- Un millón quinientos setenta i cua-

9 tro mil doscientos veintiuno .-Ministerio de Finanzas. Jefa-

10 tura Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Fecha dos de

11 Abril de mil novecientos setenta i cuatro.-Nombre Notaría

12 Décima Tercera del Cantón. por concepto de: Constitución de

13 Compañía Anónima Mercantil que otorga : Agrónomo Adolfo Ro-

14 dríguez Mattos y otros a Constitución Compañía Implementes

15 y maquinarias agrícolas S.A. Imagrosa.-Cuantía doscientos mil

16 sucres. Código: Once millones ciento veintisiete mil uno.-

17 Rubro Fiscales.- Valor : mil doscientos sucres .- Son : mil

18 doscientos sucres. total : mil doscientos sucres.- Hay una

19 firma ilegible del Liquidador . Hay una firma ilegible del Je-

20 fe de Recaudaciones o Recibidor.- RECIBO TIMBRES POR EMISION

21 DE ACCIONES.- Número Uno-R Un millón quinientos setenta i cua-

22 tro mil doscientos veinte. Ministerio de Finanzas. Jefatura

23 Provincial de Recaudaciones de Guayas.- Fecha Abril dos de mil

24 novecientos setenta i cuatro 85-trescientos catorce mil nove-

25 cientos doce sobre dos recibos.- Nombre : Notaría Décima Ter-

26 cera del Cantón.- Por concepto de : Emisión de Acciones que

27 otorga : Compañía en Formación "Implementes y Maquinarias Agri-

28 cola S. A. Imagrosa " a favor de Emisión de cuarenta acciones



Vertical stamp or text on the left margin, partially illegible.

Handwritten signature or mark at the bottom left corner.

1 Cuantía doscientos mil sucres. Código: once millones ciento

2 veintisiete mil uno.- Rubro.- Fiscales. Valor: ochocientos

3 ochenta sucres. Son: ochocientos ochenta sucres.- total ocho-

4 cientos ochenta sucres.- Hay una firma ilegible del Liquida-

5 dor.- Hay una firma ilegible del Jefe de Recaudaciones o re-

6 cibidor.- Enmendado- superintendencia, artículo, extraordina-

7 riamente, proposiciones, mayor, convoque, directorio, hoc,

8 conjuntamente, sociedad, Articulão, Marín, Adeudar, Mattos,

9 Propincial. VALEN .-Entrelíneas: o, de, VALEN. *[Handwritten signature]* Testado:

10 industriales, y .NO VALEN. *[Handwritten signature]*

13 Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta T E R C E R A

14 copia que firmo i sello en la ciudad de Guayaquil a los cin-

15 co días del mes de Abril de mil novecientos setenta i cuatro.

16 LO CERTIFICO.

21 *[Handwritten signature]*



23 **Certifico: Que de conformidad con la Resolución número 3.450**

24 **del Intendente de Compañías, hoy he inscrito esta escritura pú**

25 **blica de fojas 8.401 a 8.436; número 1.418 del Registro Mercan**

26 **til; y, anotada bajo el número 7.451 del Repertorio.- Guayaquil,**

27 **Mayo quince de mil novecientos setenta y cuatro.- El Registra-**

28 **dor de la Propiedad.-** *[Handwritten signature]*

fico: Que con fecha de hoy se han archivado los comprobantes de pagos de Registro, Defensa Nacional, Timbres y Cámara de Comercio, correspondientes a la Matrícula de Comercio de la Compañía "IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS AGRICOLAS S.A. IMAGROSA".- Guayaquil, Mayo quince de mil novecientos setenta y cuatro.- El Registrador de la Propiedad.

*Jose Santiago Castillo Barrios*  
 DR. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRIOS  
 Registrador de la Propiedad del  
 Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que en el Diario El Telegrafo, AÑO 91, Edición N° 32.421 del Viernes diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro se publicó el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía anónima denominada "IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS AGRICOLAS S.A. IMAGROSA" y la razón de su aprobación.

Guayaquil, Mayo 17, 1974

*Ab. Marcelo Santos Vera*  
 Ab. Marcelo Santos Vera,  
 SECRETARIO